RESOLUCIÓN No 628
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-004-2025 y se conforma el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra la obligación de todos los servidores públicos cumplir con sus deberes, y especialmente cumplir con los cometidos estatales a través de la prestación de los servicios públicos, lo cual se logrará en la medida que se proceda a invertir y ejecutar lo recursos públicos para la satisfacción de verdaderas necesidades de la comunidad y brindar, bienestar, seguridad, tranquilidad y desarrollo en sus regiones.

Que en virtud de ese mandato constitucional y legal, el Municipio de Puerto Asís Putumayo realizó las etapas iniciales con los estudios previos de conveniencia y oportunidad, para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de Proceso de Licitación Publica., Así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal de esta selección.

Que el Municipio de Puerto Asís Putumayo surtió los trámites suficientes para dar apertura el proceso de Licitación Publica No LP-004-2025, el cual con su adjudicación, permitirá satisfacer la necesidad planteada por la administración Municipal

Que el Municipio de Puerto Asís Putumayo ha determinado que se tiene los elementos suficientes para aperturar el presente proceso contractual, que permita satisfacer la necesidad más apremiante de la comunidad beneficiaria del proyecto a ejecutar MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 4 Y 5 EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Que así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, plazo dentro del cual la entidad procedió a modificar los pliegos de condiciones por medio de adenda.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados

unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes. Que el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1860 de 2021, establece que se limitaran a Mipymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, en consecuencia, para lo cual se recibieron dos solicitudes.

La administración municipal limitara la presentación de ofertas a MIPYMES, municipal con domicilio principal en el municipio de Puerto Asís – Putumayo.

Que el Municipio de Puerto Asís Putumayo, cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios en la vigencia fiscal 2025, para lo cual es expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Numero certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado disponibilidad presupuestal
2025100012	2025-08-01	$413.209.190,00

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 1 y 3 literal b) establece la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que, dando cumplimiento a los objetivos, fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratar y la cuantía del gasto, el proceso de selección aplicable se adelanta bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, señalada por la ley 80 de 1993, numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN No 628
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que es deber de la administración municipal, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenida en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, parágrafo 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la conformación del Comité asesor y valuador del aludido proceso.

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Por lo anterior se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APERTURAR, a partir de la fecha establecida en el cronograma el proceso de LICITACION PUBLICA No LP-004-2025, cuyo objeto es la " MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 4 Y 5 EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO 1: El proceso de selección de licitación publica LP-004-2025 se limitará a mipyme municipal (Puerto Asís – Putumayo).

PARÁGRAFO 2. La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO SEGUNDO. La entidad para el efecto cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($413.209.190,00) MDA/CTE,** incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025100012 del 01 de agosto de 2025.

No obstante, lo anterior, el pago del valor del contrato que se suscriba se sujetará al respectivo registro presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, señalada por la ley 80 de 1993, numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de enero de 2018, Decretos 1082 de mayo de 2015.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE Puerto Asís Putumayo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social del proceso LICITACION PUBLICA No LP-004-2025, de la referencia, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten sus recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que documentos los documentos del proceso en el SECOP.

De igual manera Convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 850 de 2003 Y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 5 del decreto 1860 de 2021, en el presente proceso no esta limitado a mipymes.

ARTICULO SEXTO: El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el cronograma registrado en la plataforma SECOP II.

En caso que las fechas y horas establecidas sea objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-004-2025, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- Secretario de Hacienda Municipal – Componente Financiero
- Secretario de Infraestructura Municipal- Componente Técnico
- Jefe Oficina Jurídica Municipal – componente jurídico

RESOLUCIÓN No 628
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTICULO OCTAVO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Se firma en Puerto Asís Putumayo, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asis Putumayo

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyecto.	*Sonia Yinet Figueroa*	*Profesional de Apoyo Oficina Jurídica Municipal y de contratación*	
Reviso	*Juliana Marcela Trejos C.*	*Jefe Oficina Jurídica Municipal y de contratación*	

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS